



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ANA VICTORIA BEJARANO PRECIADO  
FEDATARIO ALTERNO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO 2019

Reg. N°: 297 Fecha: .....

## RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

N° 063 -2019-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-GRRNGMA

Callao, 06 DIC. 2019

**VISTOS:** Los Informes 046-2019-GRC-GRRNGMA-APB de fecha 28 de agosto de 2019 e Informe N° 079-2019-GRC/GRRNGMA-ALU de fecha 2 de octubre de 2019.

### CONSIDERANDO:

Que, la Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos del Ministerio de Energía y Minas, mediante Oficio N° 007-2018-MEM-DGAAE/DGAE ingresado el 8 de enero de 2018 (Hoja de Ruta N° 000472), remite la solicitud de fecha 23 de agosto de 2016, presentado por la empresa ESTACIONES DE SERVICIOS GUADALUPE S.A.C., mediante el cual solicita la evaluación del Informe de Identificación de Sitios Contaminados de la "ESTACIONES DE SERVICIOS GUADALUPE S.A.C."; ubicado en la Avenida José Gálvez esquina con Jr. Tarata N° 102, Distrito de la Perla y Provincia Constitucional del Callao, para su evaluación;

Que, mediante Informe Inicial N° 006-2018-GRC/GRRNGMA/APB de fecha 9 de mayo de 2018, elaborado por el profesional de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, Ingeniero Alberto Peralta Borda procede a observar el Informe de la Fase de Identificación de Sitios Contaminados de "ESTACIONES DE SERVICIOS GUADALUPE S.A.C", toda vez que no cumple con los requisitos mínimos para el inicio de la evaluación establecidos en la Guía para la Elaboración del Plan de Contaminación de Suelos, aprobados mediante Resolución Ministerial N° 085-2014-MINAM;

Que, con Carta N° 32-2018-GRC/GRRNGMA de fecha 17 de mayo de 2018, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, procede a notificar el 18 de mayo de 2018, a la empresa ESTACIONES DE SERVICIOS GUADALUPE S.A.C., las observaciones contenidas en el Informe Inicial N° 006-2018-GRC/GRRNGMA/APB, otorgándosele un plazo de cinco días hábiles para subsanar las mencionadas observaciones;

Mediante solicitud, ingresada con Hoja de Ruta N° 012371 el 25 de mayo de 2018, el administrado procede a solicitar un plazo de prórroga a la Carta N° 32-2018-GRC-GRRNGMA;

Con Informe Legal N° 008-2018-GRC/GRRNGMA-ALU de fecha 12 de junio de 2018, se opina, que se le deniegue la solicitud de 30 días hábiles, presentada por el señor Alberto Martín Rodríguez Gonzales, Asesor Consultor, por no tener legitimidad para obrar, habiendo sido notificado el administrado el 15 de junio de 2018, mediante Carta N° 88-2018-GRC-GRRNGMA;

Que, mediante Informe Final de Evaluación N° 046-2019-GRC/GRRNGMA/APB de fecha 28 de agosto de 2019, elaborado por el Ing. Alberto Peralta Borda, precisa que el expediente de la empresa ESTACIONES DE SERVICIOS GUADALUPE S.A.C. se encuentra en abandono, al haber transcurrido a la fecha, en exceso los días otorgados, a fin de que pueda subsanar las observaciones contenidas en el Informe Inicial N° 006-2018-GRC/GRRNGMA/APB, notificado mediante Carta N° 32-2018-GRC/GRRNGMA;



Que, con Informe Legal N° 079-2019-GRC/GRRNGMA/ALU, de fecha 2 de octubre de 2019, se opina, que en concordancia a lo establecido en los artículos 197.1° y 202° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS corresponde a esta Gerencia expedir la Resolución Gerencial Regional que declare en abandono el procedimiento administrativo de la empresa SIROCO HOLDINGS S.A.C.;

En uso de las facultades contenidas en el Artículo 102° del Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 000001 de fecha 26 de enero de 2018 y su modificatoria aprobada mediante Ordenanza Regional N° 000006 de fecha 08 de agosto de 2018.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR en ABANDONO el procedimiento administrativo de evaluación del Informe de Identificación de Sitios Contaminados del "ESTACIONES DE SERVICIOS GUADALUPE S.A.C.",** ubicado en la Avenida José Gálvez esquina con Jr. Tarata N° 102, Distrito la Perla y Provincia Constitucional del Callao, presentado por la empresa ESTACIONES Y SERVICIOS GUADALUPE S.A.C., mediante Hoja de Ruta N° 000472.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Poner en conocimiento a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo para su correspondiente registro.

**ARTICULO TERCERO.-** Notificar la presente resolución a la empresa ESTACIONES Y SERVICIOS GUADALUPE S.A.C., para su conocimiento y fines pertinentes.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,**



**GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**

**Lic. JOSÉ PABLO GAMBETTA SUBIRIA**  
GERENTE DE RECURSOS NATURALES Y  
GESTION DEL MEDIO AMBIENTE

**CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

**ANA VICTORIA BEJARANO PRECIADO**  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. N°: ..... Fecha: 04 DIC 2019